

REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ



ACUERDO No.004
DE ONCE (11) DE ENERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo al Numeral 2, del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: *Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2017 cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:*

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES				3,238,090
INGRESOS TRIBUTARIOS			1,768,080	
INGRESOS INDIRECTOS				
ACT. COMERCIALES Y DE SERVICIO		737,510		
ACT. INDUSTRIALES		14,070		
OTROS INGRESOS INDIRECTOS		1,016,500		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			825,010	
RENTA DE ACTIVOS		324,500		
ARRENDAMIENTOS	104,500			
VENTA DE BIENES	40,000			
VENTA DE SERVICIOS	180,000			
TASAS Y DERECHOS		194,500		
TASAS	127,100			
DERECHOS	67,400			
INGRESOS VARIOS			306,010	
INGRESO DE CAPITAL			50,000	
SALDO CAJA EN BANCO			595,000	
TOTAL DE INGRESOS				3,238,090

ARTÍCULO 2: Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuestos del Municipio de Penonomé, para la Vigencia Fiscal del año 2017 cuyo contenido se detalla a continuación:

GASTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTOS DE OPERACIÓN	JUNTAS COMUNALES	SUBSIDIO	INVERSIONES	TOTAL
CONSEJO MUNICIPAL	328,851	190,000			508851,
ALCALDÍA MUNICIPAL	747,348		15,100	16000	782,448
TESORERÍA	558,520				558,520
FISCALIZACIÓN	11,330				11,330
MERCADO	126,140				126,140,
INGENIERÍA	166,673				166,673
CEMENTERIO	20,720				20,720
ASEO Y ORNATO	666,341			168,980	835,321
CORREGIDURÍA	228,087,				228,087,
TOTAL	2,854,010	190,000	15,100	184,980	3,238,090

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2016, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y los gastos de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4: El Presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2017 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Alcalde.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico. Y el mismo será elaborado por la asesoría del departamento de Tesorería, en conjunto con el departamento Administrativo y Presupuesto.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

**CAPÍTULO III
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 7: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestadas. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados es

necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. El Alcalde presentará al Concejo el Acuerdo correspondiente previo análisis del Departamento Tesorería y .Fiscalización.

ARTÍCULO 9: *Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.*

PARÁGRAFO: *Las donaciones serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.*

ARTÍCULO 10: *El Departamento de Tesorería en conjunto con el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Contabilidad y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto, y presentarán trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.*

ARTÍCULO 11: *Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborarán conjuntamente con el Alcalde un plan de reducción de gastos. Y los mismos quedarán autorizados por el Alcalde Municipal bajo la figura de contención del gasto.*

ARTÍCULO 12: *Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.*

CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 13: *El Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales. El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento de Presupuesto, elaborara el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.*

ARTÍCULO 14: *Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos se autoriza crear un fondo rotativo de planilla para al pago exclusivo de los desembolsos laborales (sueldos, deducciones voluntarias, vacaciones, XIII mes, C.S.S y Pro futuro)*

ARTÍCULO 15: *Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el Alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Consejo Municipal por la Comisión de Mesa.*

ARTÍCULO 16: *No se podrá nombrar personal de carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencia, con sueldo. La solicitud de licencias se debe realizar una vez al año, por un mismo funcionario.*

ARTÍCULO 17: Gastos de Representación: *Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.*

ARTÍCULO 18: Gastos de Movilización: *Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente y vicepresidente del Concejo, el presidente de la Comisión de*

Hacienda, Presidente Comisión de Credenciales, Presidente Comisión de Ambiente, Presidente Comisión de Urbanismo, los Representantes, El Alcalde, Secretario General, Jefe de Presupuesto, el(la) Tesorero(a) y el(la) Ingeniero y asistente de Ingeniería Municipal, administradora, coordinador de aseo y ornato Dichos gastos se pagarán a los funcionarios mientras desempeñan sus respectivos cargos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Los aumentos a los salarios aprobados en el Presupuesto del año 2017, contemplados a partir del mes de enero. De igual manera los gastos de movilización, serán retroactivos si no iniciare en el mes señalado.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20: Traslado de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación del Departamento de Presupuesto, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de marzo al 7 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 21: Limitaciones de traslado de Partidas: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto de gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 990 y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.
5. Sólo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 22: Créditos Adicionales: Son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. Los mismos serán presentados al Consejo Municipal por el Alcalde Municipal (Artículo 274 de la Constitución Nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

ARTÍCULO 23: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24: La Tesorería Municipal trabajará, armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2017. Y durante los diez primeros días del mes siguiente deberá entregar el informe mensual de ejecución de ingresos a los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Fiscalización para sus fines permanentes.

ARTÍCULO 25: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República (Ley 22 de abril de 1976).

ARTÍCULO 26: Las Partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, previa presentación de los informes de ingresos y gastos a la oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 27: El pago al personal se realizará los días 14 y 28 de cada mes o el día hábil anterior, si fuere descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 28: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé, serán canceladas en plazo no mayor de noventa días.

ARTÍCULO 29: Los gastos máximo por factura a pagar de Caja Menuda será por un Valor de B/50.00, y se debe mantener en fondo de la misma el 25% del capital total.

ARTÍCULO 30: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación del presupuesto al 30 de noviembre, para hacer las recomendaciones pertinentes que garanticen un cierre presupuestario equilibrado.

ARTÍCULO 31: Las contrataciones se presentarán hasta el 16 de diciembre para su debida tramitación.

ARTÍCULO 32: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

ARTICULO 33: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los (11) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ángel Ramón Meneses

H. C. ANGEL MENESES

Presidente del Consejo Municipal de Penonomé



Edilma Adoracion

H. C. EDILMA MORAN.

Vicepresidenta

Zoraida Caceres N.

ZORAIDA CACERES N.

Secretaria General. (ai)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 12 de enero de 2017.

Sanción N° 004-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdos N° 004 del once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017".

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ
Alcalde de Penonomé




LICDA. OSIRIS QUEZADA
Secretaria General Alcaldía

CONCEJO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para contratar el reemplazo de la Secretaria General Trabajador Manual y personal de apoyo,</i>	2,325.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para contratar 4 personas como apoyo por un periodo De un año a razón de un salario de B/500.00 cada uno.</i>	26,200.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS <i>Pago al Tesoro Nacional por Dietas.</i>	8,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>Como Presidente del Concejo B/.500.00 por mes Y como Concejal B/.1,100.00 por mes Como Vicepresidente del Concejo B/.250.00 por mes, y como concejal B/1,100.00 por mes y B/.250.00 como Presidente de Hacienda y B/1,100.00, como concejal, Presidente de Ambiente B/100.00, B/1,100.00 como concejal, Presidente de Credenciales B/100.00 Y B/1,100.00 como concejal, Presidente de Urbanismo B/150.00 Y B/1,100.00 como concejal, para el resto de los concejales B/1,100.00 Y B/150.00 Para la Secretaria del Concejo. O personal de reemplazo en periodo De vacaciones.</i>	151,600.00
172	SERVICIOS ESPECIALES <i>Para contratar Servicios de Asesor Legal, con un Salario de B/600.00 mensual. Y un Relacionista Público para el Concejo, con Salario de B/450.00 por mes.</i>	12,600.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar servicios telefónicos de los meses de Diciembre de 2016.</i>	250.00
297	PRODUCTOS VARIOS <i>Artículos que no pueden ser incluidos en otras Codificaciones.</i>	4000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS <i>A discreción del presidente del concejo Tomando en consideración la mensualización</i>	1,000.00
646	JUNTAS COMUNALES <i>Son B/.4,750.00 trimestralmente para cada Junta Comunal.</i>	190,000.00
ALCALDÍA.		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazo de vacaciones del Alcalde, y jefes de Departamentos.</i>	6,750.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para el nombramiento de dos funcionarios.</i>	20,700.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN <i>B/.950.00 para el Alcalde Mensualmente</i>	11,400.00

091	SUELDOS	3,000.00
	<i>Para pagar vacaciones pendientes a ex funcionarios</i>	
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL <i>Son obligaciones por servicios personales adquiridos Con funcionarios en la Caja de Seguro Social.</i>	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>B/.1300.00 mensual para transporte fijo del Alcalde B/.225.00 para El Secretario General, B/.200.00 Administrador, B/250.00 Jefe de Presupuesto y B/200.00 para Formulator de Proyecto.</i>	29,000.00
164	GASTOS DE SEGURO <i>Para pagar los Seguros Vehiculares</i>	6,500.00
172	SERVICIOS ESPECIALES <i>Para contratar personal que realizará trabajos de Asesoría Legal</i>	12,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para el pago de servicio telefónico, eléctricos y Agua de los meses de noviembre y diciembre 2016.</i>	7,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS <i>Para pagar el revisado de los vehículos municipales</i>	2,000.00
293	COMBUSTIBLE <i>Para pagar compromisos pendientes.</i>	3,000.00
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS <i>B/.200.00 para la Diócesis de Penonomé Mensual B/.100.00 para la Casa del Campesino B/.100.00 para Nutre Hogar B/100.00 para Nuteje.</i>	6,000.00
TESORERÍA		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazo de vacaciones del Tesorero</i>	2,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN <i>Para pagar B/.900.00 mensual al Tesorero</i>	10,800.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES <i>Para pagar Bonificación de B/3000.00 al tesorero en el mes de diciembre por logro de las metas establecidas en el presupuesto 2017 Y el resto para la contratación De trabajos de asesorías.</i>	8,400.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>Son B/.850.00 por mes para el Tesorero Y el resto para el personal</i>	12,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar servicios telefónicos de los meses Diciembre de 2016.</i>	1,000.00
FISCALIZACIÓN		
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar servicios telefónicos de los meses Diciembre 2016.</i>	200.00

INGENIERÍA		
003	PERSONAL CONTIGENTE <i>Para pagar nombramiento de un técnico con salario De B/600.00.</i>	7,200.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN <i>Para pagar B/.400.00 mensual a la Ingeniera Municipal</i>	4,800.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES <i>Para pagar bonificación a el Ingeniero Municipal De B/3,000.00 en el mes de diciembre por el logro De las metas establecidas en el presupuesto 2016.</i>	3,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>Son B/.650.00 por mes para la Ingeniera, B/150.00 Al Técnico de Ingeniería, y el resto para el personal.</i>	9,600.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Pago de servicios telefónicos de los meses diciembre de 2016.</i>	150.00
MERCADO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazo de vacaciones del Personal permanente del Mercado</i>	2,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar agua y electricidad de diciembre de 2016.</i>	1,500.00
CEMENTERIO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar remplazo de vacaciones del personal</i>	1,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar agua pendiente del 2016.</i>	300.00
ASEO Y ORNATO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar remplazo de vacaciones del personal</i>	6,900.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para el nombramiento de personal por contrato con Un salario de B/.500 mensual para reforzar las Actividades de aseo y ornato.</i>	98,400.00
151	GASTO DE MOVILIZACION <i>Para pagar gasto de movilización al coordinador De aseo y ornato.</i>	2,400.00
191	ALQUILERES <i>Pago pendiente de contrataciones De los desechos sólidos, diciembre de 2016.</i>	66,000.00
CORREGIDURÍA		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazos de vacaciones de los Corregidores y personal de apoyo de la Corregiduría Diurna y Nocturna de Penonomé.</i>	7,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para pagar la contratación de las secretarias de las corregidurías. A razón de B/500.00</i>	54,000.00